



SALLO SEGUNDO DOCE REALES, VALGA PARA EL REYNADO
DEL S. D. BERNANDO VII Y PARA LOS AÑOS DE MIL CCHO
CIENTOS DIES Y OCHO CIENTOS ONZE.

En la Ciudad de Manila a tre-

ce dias del mes de Diciembre del año de
mil ochocientos diez, en la Sala Capitu-

lar del Noble Ayuntamiento se congrega-

ron los Señores Presidente en turno Don

Jose Escriba, y Don Manuel Jose de Luca-

ros, Alcaldes Ordinarios, Don Jose de Me-

mise Alguacil mayor, Don Andres de

Alas Decano, Don Manuel Diaz Fern-

de Alcalde Provincial de la Santa Her-

mandad, Don Jose Dom. de Turradoyena

Don Antonio Madrigal, Don Luis Rodri-

gues Vazquez, Don Manuel Calles, Don

Diego Cortes, Castellano de la Real Trea-

za de Santiago, Don Jose Casal y Blan-

co, Don Monje Cacho de Herrera, y el

presente Escribano Mayor Don Vicente

Verosa, y Don Juan Baptista Cabanun,

Regidores perpetuos de esta Sta. Muy

Noble Ciudad, y dijeron = Que en vir-

tud del Real Decreto expedido en favor

de el Abasco de este año por el Consejo de

Regencia de España e Indias se havia

procedido en el dia diez y seis del mes de
Noviembre anterior al nombramiento.

Señon pp. de 6. de
Diciembre de 1811.

Aprobados.

del Diputado que en Nombre y Representacion
de este Reyno de Filipinas ha de concurrir
a las Cortes Generales y Extraordinarias
de la Nacion, y fueron electos y por ende
mente señalados los Señores Don Bern-
nura de los Reyes Provedor de la Real
Casa de Santa Mercedes, D. Jose
Casal y Blanca Regidor perpetuo de esta
Noble Ciudad, y Don Jose Fernandez Sa-
nchez Magistral mexicano de esta San-
ta Ifigenia Cathedral, haviendo leído
la fuente en el señor Don Bernura de
los Reyes, como consta de la Acta ex-
tendida y certificada por mi el Escriba-
no de este Noble Ayuntamiento. En con-
secuencia de lo que los Señores le otorgan al
dicho Señor Diputado Don Bern-
nura de los Reyes, Poderes Generales Cili-
brados para cumplir y desempeñar
las augustas funciones de su nombramiento
y para que con los demás Dipu-
tados de Cortes pueda acordar y re-
solver quanto se proponga en las Cor-
tes, con plena franqueza, libere y general
facultad sin que por falta de poder de-
xe de hacer cosa alguna, pues todo el q.
se le confia le confiere sin excepcion ni
limitacion. Los otorgantes se obligan
por si mismos, y por todos los Vecinos
de esta Villa en consecuencia de las fa-

entrados que les son concedidos como electores
nombrados para este acto, a tener por va-
lida, y Obedecer y cumplir quanto como
al Consejo de Indias de Indias pidiere, y se le
serviere por ellas. Firmaron este Poeta,
y mandaron a mi el Escribano mayor
que lo testificare. Juntos testigos Libratos
Evangelica, Reverendo de Sevilla y
Balthasar Aranguina de que doy fee
— Jose de Loria — Jose Mar. de Leca-
ar — Jose de Memiso — Andres Azar
Vadoz — Manuel Diaz Ponce — Jose Do-
mingo de Sureda y Jena — Don Ma-
riscal — Don Rodriguez Varela —
Manuel Callesar — Jose Casal y Blanco
— Alonso Sacho de Herrera — Vicente Ver-
rosa — Juan Bautista Sabarun —
Antoni Vicente Vassora Em. del R. A. E.

Concedida con su Original y queda otorgada en P. A. D. de
mi Nostro con. del R. A. E. de este año a quince de Mayo.
Incumplido. del R. A. E. de este año a quince de Mayo.
Este año por el presente teniamos en esta ciudad de
Madrid a diez de Mayo de mil ochocientos y diez años. Yo
tenyendo a lo ver hacer y corregir los dichos cartones
de q. doy fee

Viente Verdoso

Los Escribanos por el Rey Nuestro Señor que al final

signamos y firmamos Certificamos y damos fe e q. d. Viente
de Verdad q. quien va firmado el anterior testimonio es un
mayor de esta d. N. y d. l. ciudad de Atlix legal y
de toda confianza por lo q. todos los autos despachos y demas
diligencias que ante el han pasado y pasan siempre se
les ha dado entera fe y credito. Y para su debida comprova-
cion damos la presente en esta d. N. Ciudad a quince
de Enero de mil ochocientos y once años.



Leoro Am. a
Verdad

[Large signature]
Juan de
Cruz

[Signature]